

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.676

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Fabian Gutiérrez de Celis, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Guí», de mineral de hierro, en el subuelo del sitio llamado Braña de los Hizos término de Cóbrecos, Ayuntamiento de Alfoz de Llorado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en citada Braña de los Hizos, que separa los pueblos de Novales, Cóbrecos y Toporias y se medirán al Norte, 400 metros, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al O., 500 m. la 2.^a; de ésta al S., 500 m. la 3.^a; de ésta al E., 500 m. la 4.^a; y de ésta al N., 100 m.; cerrado así el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de febrero 1911.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Delegación de Hacienda

DE

SANTANDER

La Dirección general del Timbre, comunica á esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Último. Se: Incorporado al impuesto de Timbre del Estado, por Real orden de 18 de enero último, el de 5 por 100 creado sobre las entradas y localidades de todo es-

pectáculo público, por la disposición 9.^a de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, se encomendaron á la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación del Timbre del Estado, los servicios de recaudación del nuevo impuesto, más los de entrega del mismo á las indicadas Juntas en las poblaciones que no sean capitales de provincia; y habiendo la Compañía formulado varias consultas sobre la entrega de lo que se recaude en aquellas localidades donde haya Administrador subalterno de Tabacos y no haya Junta; forma en que deba acreditarse la existencia de éstas; quién haya de representarlas al efecto de la entrega de lo recaudado, y otras; S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de facilitar en cuanto sea posible la intervención de la Compañía en dichos servicios, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, recibirán directamente de las Empresas de los espectáculos públicos que se celebran en sus respectivas localidades, el importe íntegro del impuesto contra recibo provisional, expidiendo al propio tiempo dos Hojas de cargo, una por la parte del impuesto correspondiente al Estado, y la otra, por el resto que debe percibir la respectiva Junta

de protección á la infancia y extinción de la mendicidad; hecho lo cual, entregarán á ésta contra recibo en debida forma, lo recaudado para la misma, menos el 10 por 100 que se reservarán por el premio ó remuneración de sus servicios, que les está concedido y por el que expedirán á su vez el correspondiente recibo especial; de donde resultará, que los dos recibos, el de la Junta y el del Liquidador del impuesto de Derechos reales ó el del Alcalde, según el caso, formarán una suma igual al importe de la respectiva Hoja de cargo; y en cuanto á lo recaudado para el impuesto de Timbre, dichos Liquidadores y Alcaldes lo entregarán en representación de la Empresa interesada al respectivo Administrador Subalterno de Tabacos, en la forma que viene haciéndose desde un principio, quedando los Resguardos correspondientes á las Hojas de cargo que se formalicen, en poder del Liquidador ó del Alcalde interesado, según proceda, para su cange por los respectivos recibos provisionales. De este modo los servicios encomendados á la Compañía por el nuevo impuesto, se limitarán á representar en sus cuentas de efectivo, por medio de un concepto especial y sin responsabilidades de ninguna clase, la recaudación que se obtenga y la entrega de la misma,

justificando ésta con los recibos que quedan determinados, de los que responderán en cuanto á su eficacia los funcionarios á quienes se encomienda este servicio.

Segundo. Las Hojas de cargo de lo que se recaude por uno y otro concepto, debidamente relacionadas, según el modelo que se circulará, serán remitidas por los Alcaldes el día anterior último de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan, ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por los Liquidadores, el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado. Las Hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, se habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del siguiente. En dichas relaciones firmará su conformidad la representación de la respectiva Junta, por lo que respecta al importe de lo recaudado y percibido por el nuevo impuesto de que se trate.

Tercero. Que con la misma clasificación por concepto, se formalicen los ingresos que se obtengan en las capitales de las provincias, verificándose la entrega á las Juntas de lo recaudado en cada mes por la parte que les corresponde, dentro de los quince

primeros días del mes siguiente, según se dispone por el párrafo segundo de la disposición segunda de la Real orden de 18 de enero último. Los conceptos indicados se denominarán «Impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos» ó «Impuesto especial sobre espectáculos públicos con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad».

Cuarto. Las Administraciones especiales de Rentas arrendadas, con presencia de las relaciones á que se refiere la precedente disposición segunda y de la correspondiente á la capital de la provincia, de que trata la disposición segunda de la Real orden de 18 de enero último, formarán por duplicado un resumen general de todas ellas, ajustado al modelo que también se circulará, y previa comprobación de sus resultados con la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pasarán uno de los dos ejemplares, por conducto del Delegado de Hacienda, al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial, y remitirán el otro á esa Dirección general; y

Quinto. Queda derogada la Real orden de 18 de enero último en cuanto se oponga á la presente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

MODELO A QUE SE REFIERE LA SEGUNDA DISPOSICION

Ayuntamiento de

Provincia de

Mes de de 1910

RELACION de lo recaudado por el impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos, y por el de 5 por 100 creado también sobre los mismos espectáculos por la disposición 9.ª de las especiales de la ley de Presupuestos para 1911, fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa, á saber:

CLASE DEL ESPECTACULO	FECHA			Producto íntegro del espectáculo, comprendidas las entradas. Pesetas	Importe íntegro del impuesto, en general Pesetas.	Parte correspondiente al Estado. Pesetas.	Parte correspondiente á la Junta. Pesetas.
	En que se celebran	En que se formaliza el ingreso del impuesto correspondiente al Estado.	En que se formaliza el correspondiente á la Junta.				

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su más exacto cumplimiento por los señores Liquidadores y Alcaldes. Santander 28 de febrero 1911 — El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Comisión Provincial de Santander

CONTADURÍA

Esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de marzo en la forma siguiente:

	INESCUSABLE	DIFERIBLE	TOTAL
Capítulo 1.º Admón. provincial)	6.047 70	850	6.897 70
» 2.º Servicios generales	94 66	1.915 34	2.010
» 3.º Obras obligatorias	2.502	2.605 33	5.107 33
» 4.º Cargos.....	9.632 69	»	9.632 69
» 5.º Instrucción pública	9.448 62	»	9.448 62
» 6.º Beneficencia.....	42.127 32	»	42.127 32
» 7.º Corrección pública.	541 66	»	541 66
» 8.º Imprevistos.....	»	1.666 66	1.666 66
» 12 Otros gastos.....	»	2.867 50	2.867 50
» 13 Resultas.....	»	35.155 22	35.155 22
TOTALES.....	70.394 65	45.060 05	115.454 70

Santander 27 de febrero de 1911.—El Presidente, *Juan Antonio Morante*.—P. A., El Secretario, *Daniel López*.

Gomisión Provincial

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de guerra.

Certificamos: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se ha vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta un céntimo.

Ración de paja á 41 céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta 45 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 10 céntimos.

Ración de un kilogramo de leña á tres céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta 40 céntimos.

Ración de un litro de vino á 47 céntimos.

Ración de un litro de petróleo á 90 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas de Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expite la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 de febrero de 1911.—El Vicepresidente, *Francisco Escjadillo*.—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban*.—El Secretario, *Daniel López*.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital. Estas operaciones darán comienzo del 4 de Marzo al 11 del mismo.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.625	Clarisa.	Castro Urdiales.	Los Rebollares y otros Recon.	Recon.º y Dmc.º	Don Manuel Casado y Mar.	Santander.	D. Alfredo P. y Díaz.	Celestino, núm. 8.139; Manolita, núm. 8.503; María Luisa, núm. 8.504, y Jesusa, 8.715.
13.598	Aumento á Justa.	Idem.	San Pelayo.	Id.	Don Alejandro P. Quintana.	Valmaseda.	»	Justa, núm. 13.377.
13.668	Tres amigos.	Liendo.	Los Hoyos.	Id.	Don Domingo Fernández.	Laredo.	»	Leandro.
13.651	Ildefonso.	Castro Urdiales.	Cotolino.	Id.	Don Ildefonso L. de Tejada.	Alava.	»	Aumento á Julia.
13.647	Abandonada.	Guarnizo.	Barrio de Rivas.	Id.	Don Manuel de Aróstegui.	Vizcaya.	»	»
13.620	Caracola.	Campoo de Suso.	Chaclones.	Id.	Don Eusebio Morante.	Reinosa.	»	»
13.650	Marta.	Bárcena P. de Concha	Mata Andrea.	Id.	Ventura L. Coterilla.	Madrid	»	»

Dirección General de Carabineros

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por R. O. de 27 de enero último, que los individuos hijos del personal que ha pertenecido y pertenece á este Instituto para ingresar en el mismo, han de haber antes prestado dos años de servicio en las filas del Ejército y contar por lo menos con la edad de 18 años, he resuelto en uso de las facultades que me competen modificar la circular de esta Dirección General núm. 30 de 28 de mayo de 1906 en el sentido que á continuación se expresa, y que desde 1.º del mes actual la concesión de ingreso en el Cuerpo se verifique con sujeción á las siguientes bases.

Primera. El orden de preferencia para la admisión en el Instituto, será el que sigue para infantería: 1.º—Los individuos heridos en acción de guerra, así como los que hayan prestado sus servicios en campaña habiendo asistido á tres ó más hechos de armas cualquiera que sea su situación militar, siempre que unos y otros lleven menos de dos años separados de filas.—2.º—Los que hayan servido en el Cuerpo sea cual fuere su situación, no habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha que causaron baja en el mismo y siempre que ésta no fuere motivada por rescisión de compromiso ni inconveniente en él ó por providencia gubernativa.—3.º—Hijos de individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo, cualquiera que sea la situación en que se encuentren sus padres, una vez que aquéllos hayan prestado dos años de servicio en filas, tengan más de 18 años de edad y su nacimiento hubiere tenido lugar habiéndose sus citados padres en el Instituto y éstos últimos hubiesen servido en el mismo por lo menos diez años con buena conducta, careciendo de este derecho los hijos cuyos padres causaran baja en aquél por rescisión de compromiso, expulsados por providencia gubernativa, como resultado de sumaria ó por no convenir sus servicios.—4.º—Sargentos en activo servicio y primera reserva.—5.º—Cabos en activo servicio.—6.º—Soldados en ídem. Los comprendidos en los tres últimos casos así como los del primero y segundo, han de contar con dos años de servicio en filas, tener 21 años de edad y no ex-

ceder de 40, siendo las condiciones para todos los individuos expresados anteriormente, la de no tener nota desfavorable sin invalidar en la filiación ni en la hoja de castigos de las indicadas en la R. O. circular de 27 de mayo de 1898 (C. L. núm. 169), como tampoco más de tres que excedan de dos días de arresto en dicha hoja de castigos ó alguna por falta de moralidad los que hubiesen servido en el Cuerpo; saber leer y escribir, tener la robustez necesaria para el servicio que acreditarán por medio de certificado facultativo, alcanzar la talla de 1'600 metros á excepción de los que ya pertenecieron al Instituto que están exceptuados con arreglo á la R. O. de 16 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 332) y los hijos de individuos del mismo podrán ser admitidos con la de 1'585 metros en virtud de las facultades que me confiere la R. O. de 8 de enero de 1900 (C. L. núm. 10).

Segunda. Los individuos procedentes de las Armas y Cuerpos del Ejército que soliciten el pase á este Instituto, deberán efectuarlo por conducto de la unidad orgánica á que pertenezcan, cuyas instancias informadas por los Jefes respectivos y con copia de sus filiaciones y hojas de castigo, cursarán por conducto de los Subinspectores de las Regiones correspondientes, á esta Dirección General, según previene la R. O. de 29 de noviembre de 1895 (C. L. número 394), teniendo presente para los que al viendo en activo, se les conceda el referido pase, lo prevenido en la R. O. de 24 de febrero de 1893 (C. L. núm. 169). No causarán baja los indicados aspirantes en los Cuerpos á que pertenezcan, hasta tanto que definitivamente sean dados de alta en este Instituto, con sujeción á la R. O. circular de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34). Los señores jefes de comandancia tan pronto se les presenten los admitidos condicionales, se cerciorarán si éstos tienen las condiciones que para cada caso se marcan en la presente circular, y de reunirlas, los filiarán dando es de alta en la revista Administrativa del mes de la presentación, cuando ésta la verifiquen del 1.º al 5 del mismo y en la revista siguiente si lo efectúan después de esta última fecha. Se les contará la antigüedad desde el día en que sean filiaados, cuya circunstancia se hará constar en la filiación y se les sentará compromiso por el tiempo que les falte para

cumplir los seis primeros años de servicio activo en el Ejército caso de ser mayor de cuatro lo que les falte y por este tiempo de cuatro años á todos los demás aspirantes pudiendo una vez cumplido dicho compromiso obtener reenganche por dos años, y así sucesivamente, y la licencia absoluta si les conviniere siempre que hubiesen terminado el tiempo de servicio obligatorio marcado en las Leyes de reclutamiento aplicables á su reemplazo, y de no haber extinguido aquél, volver á sus procedencias en la situación que les corresponda. El haber que han de percibir será el de su clase en el Cuerpo desde el día que queden filiaados como tales carabineros, haciéndoles reclamación del que devenguen en extracto de revista del siguiente mes, sino pudiera verificarse en el de presentación. Se unirá al extracto como comprobante, copia de su media filiación.

Para evitar que los individuos al obtener la concesión de ingreso perciban haberes por el Cuerpo activo de procedencia, á la vez que por el Instituto, los jefes de comandancia al tener lugar la admisión definitiva interesarán del de la unidad á que pertenezcan se le manifieste hasta qué fecha fueron socorridos, con el fin de que si á ello hubiese lugar reintegren los haberes de soldado ó clase que hayan percibido correspondiente á días posteriores al de su filiación en este Cuerpo, con cargo al individuo, quedando con esto establecido un criterio fijo que no dará lugar á duda respecto á un asunto tan importante.

Tercera. Los documentos que han de acompañar á sus solicitudes los individuos que pertenezcan á la reserva del Ejército, serán con arreglo á su estado civil: los solteros, certificado de utilidad física, de buena conducta, de soltería y de talla, si este último no consta en la filiación.

Los casados, además de los anteriores documentos, excepto el certificado de soltería, acompañarán el de buena conducta de sus esposas y copia del acta de inscripción en el registro civil de la partida de casamiento y por último los viudos, los documentos que anteceden y acta civil de las partidas de defunción de sus esposas y los licenciados absolutos los mismos documentos que los anteriores, según el estado civil en que se encuentren, mas copia

de la licencia absoluta y esta civil de su nacimiento.

Cuarta. La recluta para la fuerza de mar, se hará con los individuos que lo soliciten, que presten servicio en los barcos de la Armada siempre que hayan extinguido el tiempo de activo obligatorio; con los que pertenezcan á la reserva ó estén licenciados absolutos siempre que hayan navegado por lo menos un año en dichos barcos, alcancen la talla de 1'550 metros, sepan leer y escribir, tengan más de 21 años de edad y no excedan de los 40 y reúnan las condiciones de conducta que se exigen á los del Ejército. Los que se hallan en activo servicio ó reserva, remitirán sus instancias á este Centro por conducto de los Comandantes Generales de los Apostaderos, acompañándose á las solicitudes de los primeros, copia de la libreta de servicios, certificado de talla y de saber leer y escribir; á las de los segundos á más del certificado de saber leer y escribir, el pase á la reserva y los documentos que se exigen á los individuos de la reserva del Ejército. El orden de preferencia para la concesión de ingreso á estos individuos será análogo al que se expresa en las bases anteriores.

Quinta. Los licenciados de la Armada que aspiren á la plaza de carabinero de mar, presentarán además de la licencia absoluta, sin nota desfavorable por invalidar, acta de inscripción en el registro de su partida de nacimiento. Los casados, copia de la inscripción en el mismo registro de la partida de casamiento, certificado de buena conducta de sus esposas expedidos por los Alcaldes de la localidad donde residan habitualmente y otra de antecedentes penales de los interesados. Los viudos y solteros, los mismos documentos y condiciones que para los anteriores, sustituyendo los primeros la partida de casamiento y certificado de buena conducta de sus esposas por la de defunción de ellas y los segundos acompañarán el certificado de soltería expedido por el juez municipal. Con tales requisitos se les filiara por el tiempo de cuatro años que habrán de cumplir día por día en el Cuerpo, según dispone el capítulo 5.º del Reglamento de enganches y reen-ganchas militares aprobado por real orden de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239) á menos que por medida judicial ó gubernativa se hiciera antes necesaria su separación del Cuerpo.

Sexta. Los individuos que procedentes de cualquier situación militar vuelvan á las filas del Ejército como sustitutos, no obtendrán el ingreso en el Cuerpo interío no cuenten como mínimo un año de servicio como tales, según dispone la real orden de 14 de mayo de 1902 (D. O. núm. 107).

Los señores jefes de comandancia tendrán presente que, cuanto algún aspirante no verificara su presentación dentro del plazo de dos meses que marca la circular número 73 de 20 de marzo de 1870 á partir de la fecha en que sean admitidos, deben dejar sin efecto la concesión de ingreso, con devolución de los documentos que presenten los que no tengan compromiso con el Ejército y que lo propio deben hacer en el caso de haber sido declarados inútiles por cualquier tribunal médico según preceptúa la real orden de 2 de octubre de 1897 (C. L. núm. 266) y con los que al presentarse en la comandancia á que fueren destinados, no reunieran todas las condiciones reglamentarias.

Tanto en estos casos, como cuando sean filiados, me darán cuenta á la mayor brevedad. En los estados de fuerza que mensualmente remitan á esta Dirección, harán constar por nota el número de los destinados condicionalmente á sus comandancias respectivas que sin perjuicio de haberles dado de alta no se hayan incorporado con el fin de tener conocimiento de este antecedente al disponer por mi autoridad sucesivas admisiones.

Reglamentada la recluta de este Instituto en la forma que se establece en la presente circular, quedan derogadas todas las disposiciones anteriormente dictadas con igual objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1911.—Macías.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman estos Ayuntamientos en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

misarios en las elecciones de Senadores.

Ayuntamiento de Valdeolea

CONCEJALES

- Don Gregorio Varona Celis
- > Fernando Díez González
 - > Calixto Cuevas Ibáñez
 - > Adolfo González Gómez
 - > Felipe Gómez Pozo
 - > Segundo Rodríguez Rodríguez
 - > Seraffín Rodríguez Rodríguez
 - > Antonio Gómez Rodríguez
 - > Jerónimo Gutiérrez Robles
 - > Eustaquio Seco García

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Vicente Prieto Fernández
- > Rafael Rodríguez Fernández
 - > Antonio Laguna Villoslada
 - > Francisco R. Rodríguez
 - > Ciriaco García Morante
 - > Clemente Garmendia Rodríguez
 - > Ciriaco Rodríguez Rodríguez
 - > Valentín Garmendia Rodríguez
 - > Gregorio Hoyos Calderón
 - > Pascual Martín Brihuega
 - > Anselmo Hoyos González
 - > Francisco García López
 - > Antonio Hoyos Varona
 - > Valentín Rodríguez Gómez
 - > Gregorio Calderón Bravo
 - > Buenaventura Fuente Díaz
 - > José Gómez Díez
 - > Fermín Hoyos Calderón
 - > Agustín Morante Seco
 - > Marcos Blanco Fernández
 - > Pablo González Gómez
 - > Vicente Gómez Rodríguez
 - > Julián Hoyos Calderón
 - > José Peña Palacios
 - > Victorino R. Rodríguez
 - > Constantino Teja la Camino
 - > Francisco Argüeso González
 - > Simón Mier Rodríguez
 - > Felipe García Hidalgo
 - > Agustín Garmendia Rodríguez
 - > Félix Rodríguez García
 - > Melitón García Rodríguez
 - > Pedro Calderón García
 - > Félix López Blanco
 - > Jerónimo Bravo Tejada
 - > José Gómez Revilla
 - > Liborio Fernández Pérez
 - > Marcos Terán Gómez
 - > Aquilino Rodríguez Rodríguez
 - > Hilario Gutiérrez Arenas
- Valdeolea 24 de febrero de 1911.
—V.º B.º: El Alcalde, Varona.—El Secretario, Vicente Prieto.

Ayuntamiento de Selaya**CONCEJALES**

- Don Francisco Fernández Sáinz
 » José Sáinz Fernández
 » José Barquín Cobo
 » Cesáreo Cobo Sañudo
 » Feliciano Sáinz Mantecón
 » Manuel Abascal Fernández
 » Alfredo Carral Gutiérrez
 » Manuel Abascal Ruiz
 » Francisco Gómez Fernández
 » Vicens Diego Quintana

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Prudencio Fernández Abascal
 » Vidal Fernández Abascal
 » Felipe Crespo Abascal
 » Alvaro Fernández de Rueda
 » Manuel Mantecón Revuelta
 » Enrique Sáinz P. Cobo
 » Manuel Barros Elguera
 » Dámaso Sáinz Fernández
 » Celestino Sáinz M. Sañudo
 » Pedro Abascal González
 » Fernando Ruiz de la Prada
 » Florencio Larrinaga y Uriarte
 » Manuel Sáinz Fernández
 » Dionisio Sáinz Fernández
 » Eugenio Fernández Gutiérrez
 » Juan de Dios Sáinz Fernández
 » Juan Abascal Manteca
 » Juan Sáinz M. Fernández
 » Angel Fernández y Fernández
 » Manuel Fernández J. Maza
 » Gabriel Diego Herrero
 » Manuel Carral Fernández
 » Narciso Sáinz y Sáinz
 » Francisco Diego Manteca
 » José Cobo Manteca
 » Salvador Sáinz Ruiboba
 » Manuel Sáinz Diego
 » Gerónimo Sáinz Barquín
 » Manuel Fernández Gutiérrez
 » Manuel Sañudo Sáinz
 » Francisco Crespo Crespo
 » Ramón Crespo González
 » Remigio García Sáinz Trueta
 » Juan Arroyo Arenal
 » Angel Fernández S. Maza
 » José Abascal Manteca
 » Manuel Sáinz Gutiérrez
 » Antonio Diego Sáinz
 » Marcelino Fernández Diego
 » Gumersindo Herrero Diego

Selaya 27 de febrero de 1911.—
 V.º B.º: El Alcalde, *Francisco Fernández Sáinz*.—El Secretario, *Alvaro Fernández de Rueda*.

Ayuntamiento de Udías**CONCEJALES**

- Don Rogelio Gutiérrez Ruiz
 » Ildefonso Díaz Díaz
 » Federico Bolado Revuelta
 » Baltomero González Coronado
 » Azofra Caro García
 » José Quijano Lavín
 » Daciano López Ruiz
 » Ramón Lloreda Ruiz

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eustaquio Fernández de la Reguera

- » Nicasio Ruiz y Ruiz
 » Cecilio Díaz Díaz
 » Francisco E. Díez García
 » Pedro L. González de los Ríos
 » Francisco García Portillo
 » Alfonso Villafañe Villanueva
 » Manuel Fernández Laguillo
 » Luis Barrera Díaz
 » Modesto García Celis
 » José García Fernández
 » José Visoqui Pérez
 » José Visoqui Barahona
 » Manuel Fernández Ruiz
 » Eusebio Ruiz Bujelo
 » Celixto Díaz Sánchez
 » Manuel Martínez Río
 » Domingo Caro García
 » Felipe Saco Gutiérrez
 » Leopoldo González Ruiz
 » Agustín Martínez García
 » Gabriel Lebranga Haza
 » Manuel Vallina Argüelles
 » Manuel Gifré Gifré
 » José de la Cueva Pérez
 » Angel Olavarrieta Fernández
 » Manuel Ruiz González
 » José M.º Fernández Laguillo
 » Juan Sánchez Lera
 » Nicomedes Ruiz Pérez
 » Cosme Gutiérrez Bado
 » Luis Palayo González

Udías 24 de febrero de 1911.—
 V.º B.º: El Alcalde, *Rogelio Gutiérrez Ruiz*.—El Secretario, *Eustaquio F. de la Reguera*.

ADJANA DE SANTANDER

El día 4 de Marzo entrante á las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Adijana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

LOTE UNICO

Treinta y siete kilos quinientos gramos cacao de Caac., á 1'50 pesetas el kilo, 56'25.

Un saco en vaso de lana encañada anterior 0'25.

Total pesetas 56'50.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 27 de Febrero de 1911.—*El Administrador*.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1910.

Día 2 de octubre

Se aprueba el extracto de los acuerdos del tercer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación.

Se da cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el reparto vecinal gica lo para cubrir el déficit del presupuesto corriente, acordando quedar enterado y que se proceda á cobrar los tres primeros trimestres.

Día 9

Aprobar el acta de subasta celebrada el seis del actual, por la que se adjudica á don Manuel Ruiz Cobo, ocho robles del monte de Santa María, en veinticuatro pesetas.

Las demás días no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Dada cuenta de este extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de esta fecha, la Corporación por unanimidad acuerda su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Rionansa 8 de enero de 1911.—
 V.º B.º: El Alcalde, *Gregorio Gómez*.—El Secretario, *Germán de la Vega*.

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1910.

2 de octubre

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año actual.

Se acuerda hacer por prestación vecinal el arreglo de la carretera de Asillo, Oloño y Helgueras.

Día 9

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Por el Concejal señor Jubillas, es presentada la renuncia del cargo, no admitiéndose la por el Ayuntamiento, y después de algunas

aclaraciones accede á retirarle retirar el referido señor.

Se acuerda el pago de 262 pesetas 50 céntimos á don Saturnino Lastra.

Día 16

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago del tanto por ciento concertado con el Recaudador de cédulas personales.

Día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por don Alberto Vierna, se solicita y le son concedidos dos meses de licencia, dejando en su lugar al médico don Rafael Mazón.

Se acuerda sacar á subasta el remate de consumos para 1911.

Día 13 de noviembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda hacer los pagos á la Hacienda, Diputación y llevar varios documentos á la aprobación superior.

Día 20

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar al señor Alcalde para que represente al Ayuntamiento en la discusión del presupuesto de este año, y se pague su comisión.

El presente extracto fué aprobado en la sesión de este día.

Noja á 15 de enero de 1911.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo Incera*.—P. S. M.: El Secretario, *José Ruiz Gómez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Belorado

Ruego á V. S. practiquen por los agentes á sus órdenes las averiguaciones oportunas, respecto de los dueños, autores y circunstancias de la sustracción ó desaparición de dos yeguas que se reseñan á continuación y por cuyo hecho me halló instruyendo sumario, intereándole á la vez la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia el anuncio pertinente al objeto del descubrimiento de los dueños de las citadas yeguas y autor ó autores de la sustracción, encareciéndole á la vez se sirva acusarme el oportuno recibo de esta comunicación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Belorado 24 de febrero de 1911.—*Amado Salas*.

Sr. Gobernador civil de Santander.

Señas de los que se suponen autores

1.º De 30 á 34 años, de regular estatura, fornido, rubio, viste blusa azul larga, pantalón de pana rayado color ceniza, alpargatas del mismo color.

2.º De 24 á 26 años, alto, moreno, blusa negra, pantalón de pana color ceniza, boina y zapatos negros fuertes.

Señas de las yeguas

Una de pelo negro, con pelos blancos en la frente formando una estrella bastante pronunciada, en el labio superior pelos largos, formando como bigote, el labio inferior un poco caído, la cruz alta, edad cuatro años, alzada un metro 36 centímetros, sin defectos en los remos, desherrada de las cuatro extremidades.

Y otra también de pelo negro moreno, con pelos blancos en la frente un poco claros, formando estrella poco pronunciada, con pelos largos en el labio superior en forma de bigotes, bastante pronunciado, de ocho años de edad, alzada un metro 32 centímetros, completamente sana, su estado de carnes regular, desherrada de las cuatro extremidades.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

Los nuevos repartos de las contribuciones por la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el presente año, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de cinco días, para los efectos de reclamación.

Rasines 26 de febrero de 1911.—El Alcalde, *Ensebio Gordón*.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós del actual el proyecto de presupuesto extraordinario de gastos para el corriente año, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á contar desde esta fecha, á los efectos que determina el artículo 146 de la Ley municipal.

Castro Urdiales 24 de febrero de 1911.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*.

Ayuntamiento de Meruelo

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial, los nuevos re-

partimientos de las contribuciones territorial y urbana para el corriente año, según lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre de 1910 y Real decreto de 5 de enero último, quedan expuestas al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Meruelo 23 de febrero de 1911.—El Alcalde, *José Sáinz*.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el número 5.º artículo 40 de la ley, los mozos Calixto Nemesio Expósito, hijo de Victoriano y Juana; y Francisco Javier Arana Otabla, hijo de Nicanora; todos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la certificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Capitular el día veintinueve de Enero corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, como igualmente para el día once de Febrero de este año á la hora de las diez de su mañana para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y del mismo modo para el día 12 de Febrero del año actual al sorteo general de mozos que tendrá lugar á la hora de las siete de la mañana y finalmente para el día 5 de Marzo de este año á la hora de las nueve de su mañana, á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que si no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Bárcena de Cicero á 27 de Enero de 1911.—El Alcalde, *Lázaro Incera*.

Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares mandados formar para el corriente año por la ley de 29 de diciembre y el Real decreto de 5 de enero último, se hallan confeccionados y expuestos al público por el plazo de cinco días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Liendo 26 de febrero de 1911.—El Alcalde.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1911

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO 3	OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
		de pago inme- diato é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas.	de pago diferible — Pesetas.	Voluntarios — Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.300,00	200,00	400,00	1.900,00
2.º	Policía de Seguridad.....	300,00	100,00	100,00	1.000,00
3.º	Policía urbana y rural.....	1.000,00	1.500,00	300,00	2.800,00
4.º	Instrucción pública.....	1.400,00	3.200,00	300,00	4.900,00
5.º	Beneficencia.....	600,00	1.500,00	100,00	2.200,00
6.º	Obras públicas.....	1.000,00	700,00	300,00	2.000,00
7.º	Corrección pública.....	500,00			500,00
8.º	Montes.....	2.300,00	2.500,00	200,00	5.000,00
9.º	Cargas.....	1.000,00	16.000,00	800,00	17.800,00
10	Obras de nueva construcción.....		1.000,00		1.000,00
11	Imprevistos.....		300,00		300,00
12	Resultas.....				
	Totales.....	9.900,00	27.000,00	2.500,00	39.400,00

En Castro-Urdiales á 31 de enero de 1911.

Timoteo Ibarra

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 1 de febrero 1911.— El Secretario, Zacarías Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Timoteo Ibarra